



APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DENOMINADO "NORMALIZACIÓN INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ, SUSCRITO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE LA SEREMI MINVU Y EL SERVIU.

COPIAPÓ, **30 DIC 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **288**

VISTOS:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La Ley N° 21.722 del año 2024, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
3. El DFL 1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley N°1263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda.
6. El Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. El Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°695 de fecha 19 de junio de 2025, que modifica el presupuesto del sector público.
8. La Resolución Exenta N°30 de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas y Procedimientos de sobre Rendición de Cuentas.
9. La Resolución Exenta N°1.858 de fecha 15.09.2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
10. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda.
11. La Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), del año 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa Campamentos".

- 12.**La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- 13.**La Resolución Exenta N°1506 (V. y U.) de fecha 08 de octubre de 2025, que aprueba lineamientos y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH a nivel nacional y regional y revoca la resolución N°600, (V. y U.), del 13 de mayo del 2021.
- 14.**La Resolución Exenta N°1768, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba Manual de Procedimiento para la aplicación de Gastos de Traslado Transitorio, Subsidios de Albergue Transitorio y Subsidio de Arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios y revoca Resolución Exenta N°1754 (V. y U.) de 2020.
- 15.**Resolución Exenta N°643, SEREMI MINVU Atacama, de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba Convenio de transferencia de recursos de fecha 12 de diciembre de 2025 denominado "NORMALIZACIÓN EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ" suscrito entre SERVIU Atacama y la SEREMI MINVU Atacama.
- 16.**El Ordinario N°137 de fecha 20 de febrero de 2025, donde el Director (S) Serviu Atacama remite respuesta a correo de fecha 27 de enero de 2025 emitido por Jefe Nacional DAP, el cual identifica la priorización de inversiones.
- 17.**El Memo N°10 de fecha 12 de marzo de 2025, DAP, solicita identificar las inversiones de transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- 18.**El Ordinario N°226 de fecha 19 marzo de 2025, donde el Director (S) Serviu Atacama remite respuesta a solicitud de identificación de inversiones de transferencia corriente, iniciativas de inversión y transferencia de capital; subts. 24, 31 y 33 en el marco del programa asentamientos precarios de la región.
- 19.**El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.).

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.
- 2)** Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos y con una participación de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- 3)** Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

4) Que, el asentamiento Nueva Esperanza se encuentra ubicado en la comuna de Copiapó, en el sector de Población Manuel Rodríguez. Este campamento está situado en la zona urbana de la comuna y se emplaza en, una parte en terreno de propiedad de Bienes Nacionales y otra en propiedad particular. Cabe señalar que las primeras familias llegaron al campamento en el año 2000, de acuerdo con los testimonios de la comunidad. El número histórico de familias que fueron catastradas en este campamento son 155, presentando características de vulnerabilidad social debido a los altos índices de hacinamiento y precariedad habitacional.

5) Que, de acuerdo con estudios previos de potencial presencia de contaminantes, se determinó por parte del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama, que la estrategia de intervención para el campamento Nueva Esperanza sería Relocalización. Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias, vía urbanización, esto fue modificado debido a la presencia de un relave colindante a las viviendas, por el que se solicitó un estudio llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención se rectificó por la relocalización total de los habitantes del asentamiento, y que son parte del catastro del programa. Por este motivo el programa decidió reubicar a las familias en arriendos por su seguridad y a la espera de su vivienda definitiva.

6) Que, con fecha 29 de mayo de 2018, se suscribió entre el Municipio de Copiapó y la SEREMI MINVU Atacama el Convenio de Gastos de Traslado Transitorio (en adelante GTT), aprobado mediante Resolución Exenta N°206 de fecha 6 de junio de 2018 y su última modificación realizada a través de la Resolución Exenta N°305 de fecha 25 de agosto de 2023 destinadas a relocalizar a 14 familias para el correcto desarrollo de las obras, lo que hizo necesario solventar los GTT, destinados a financiar todo o parte del costo del arriendo de una vivienda o residencia temporal para ellas. Debiendo constituir el lugar objeto de arriendo, una mejora real en relación con las condiciones que tenían los beneficiarios.

7) Que, de acuerdo con la pérdida de vigencia del convenio mencionado, se gestionó el cierre administrativo y financiero, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°226 (SEREMI MINVU Atacama) de fecha 19 de mayo de 2025.

8) Que, 7 familias del convenio mencionado de considerando 6) y beneficiarias del presente convenio de Normalización, adeudan total o parcialmente emolumentos según el siguiente detalle: **1)** Sra. Isabel Neyra Gonzalez RUN: 12.444.634-1 y **2)** Inés Alfaro Varas RUN: 6.434.335-1 se les adeuda un saldo de \$100.000 (cien mil pesos) entre los meses de enero a agosto del año 2024. **3)** En el caso del beneficiario Patricio Lepe RUN: 17.360.340-1 se le adeuda un saldo por el mismo monto mensual entre los meses de enero a julio del año 2024, igualmente y **4)** Por el mismo monto a la beneficiaria Andrea Rojas Jorquera RUN: 15.032.065-8 entre los meses de enero a junio del año 2024; **5)** Al beneficiario Abraham Castillo RUN: 24.506.152-8, por idéntica suma se le adeuda entre los meses de enero a mayo del año 2024; **6)** Respecto de la beneficiaria Gregoria Canaviri Castillo RUN:23.799.756-5 y **7)** Daniela Hernandez Caiguan RUN:19.677.640-0 se les adeudan recursos por los meses de septiembre a diciembre del año 2024.

9) Que, de acuerdo con lo indicado en el considerando 7), cinco de las familias no pudieron pagar la totalidad del arriendo mensual (treientos mil pesos) los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2024, quedando con una deuda a sus arrendadores, la cual debe ser pagada con el objetivo de atender la continuidad de los gastos de las familias beneficiadas durante los meses mencionados.

10) Que, las beneficiarias Isabel Neyra Gonzalez RUN: 12.444.634-1 e Inés Alfaro Varas RUN: 6.434.335-1, recibieron un aporte municipal para que pudieran pagar los

meses de septiembre a diciembre del año 2024 por un monto total de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) cada una.

11) Que, en virtud de lo expuesto y de acuerdo con Ordinario N°226 de fecha 19 de marzo de 2025, mediante el mecanismo de transferencia corriente de recursos, se solicitó solventar los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 07 familias del campamento Nueva Esperanza, lo cual asciende a la suma total de \$97.800.000 (noventa y siete millones, ochocientos mil pesos).

12) Que, posterior a la solicitud mencionada en punto anterior, DAP aprobó 5 rectificaciones en ordinarios: N°90, N°117, N°173, N°286 y N°1996 que incluyen sólo a las familias que continuaban el año 2025 y se ajustaron los recursos a la realidad actual, diferenciando los recursos que serán pagados como convenios nuevos y de normalización. Siendo así, los recursos aprobados para este convenio de normalización de pagos de GTT de familias del campamento Nueva Esperanza son de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos).

13) Que, en virtud de lo anterior, la SEREMI MINVU en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, suscribieron un convenio con fecha 15 de Diciembre de 2025, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), cuya finalidad es entregar financiamiento para llevar a cabo la iniciativa denominada "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA NORMALIZACIÓN DE GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ**". El cual fue aprobado por Resolución Exenta SEREMI MINVU Región de Atacama N°643 de fecha 15 de diciembre de 2025.

14) Que, el mencionado convenio contempla la transferencia de recursos, desde la SEREMI a SERVIU por un monto total de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), monto que se transferirá en 1 cuota.

15) Que, existe necesidad de designar contrapartes sociales, para dar cumplimiento de manera obligatoria a funcionarios que participan del proceso de autorización de transferencias de los subtítulos 24, sujeta a rendición de cuentas, mediante procedimiento aprobado por la resolución indicada en visto 9.

16) Que, en relación con lo anterior, sobreviene la necesidad de definir dentro del Serviu Región de Atacama, una estructura de responsabilidades respecto del seguimiento, control, y todo acto administrativo relacionado con la rendición de cuentas de las transferencias directas otorgadas al programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Atacama.

17) Que, en atención a las consideraciones precedentes y a las facultades que me asisten, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos denominado "Normalización Gastos de Traslado Transitorio (GTT) Programa Asentamientos Precarios, Campamento Nueva Esperanza, suscrito en fecha 12 de diciembre de 2025 entre la SEREMI MINVU y el Serviu, ambos de la Región de Atacama, cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA NORMALIZACIÓN DE
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrita entre la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Atacama con fecha 12 de diciembre de 2025, para la normalización de gastos de traslado transitorio (GTT) para siete familias beneficiarias del campamento "Nueva Esperanza" de la comuna de Copiapó, cuyas cláusulas son las siguientes:

"En Copiapó, a 12 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, en adelante "SEREMI", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su Secretaría Regional Ministerial, doña ROCÍO DÍAZ GÓMEZ, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director, don MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Rem: 02, asignación D10, glosa 13 y 14, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar

Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 155 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región de Atacama, el campamento Nueva Esperanza, el que contempla un número total de 155 hogares.

Los antecedentes del campamento a intervenir por intermedio del presente convenio son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	155	Relocalización	\$2.830.753.313

Con fecha 29 de mayo de 2018, la SEREMI de Región de Atacama, suscribió un convenio de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios, para gastos de traslado transitorio del Campamento Nueva Esperanza con la entidad receptora Municipalidad de Copiapó, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 206 de fecha 06 de junio de 2018. El referido convenio fue objeto de sucesivas modificaciones y ampliaciones de plazo, siendo la última la aprobada por Resolución Exenta N°305 de fecha 25 de agosto de 2023, prorrogando la vigencia hasta el 05 de noviembre de 2024. Si bien la necesidad cubierta por el convenio y sus modificaciones se mantiene, no fue posible tramitar oportunamente su prórroga debido, entre otras razones, a que a la fecha de su vencimiento recientemente se habían aprobado los formatos tipo nacionales para este tipo de iniciativas sin que el Concejo Municipal de Copiapó alcanzara a pronunciarse por la ampliación en atención a que se encontraba en etapa de renovación por las elecciones correspondientes.

Como se ha expresado, las condiciones tenidas a la vista para la suscripción de este Convenio se mantienen en cuanto la necesidad de las familias que se veían beneficiadas con éste, por encontrarse en idénticas condiciones de vulnerabilidad, situación que justifica la continuidad de dicho instrumento. En conjunto con lo indicado, los gastos que se financiaban con estas transferencias a la fecha de la solicitud continuaron devengándose, generando con ello una necesidad mayor respecto de las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, y a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, el objeto del presente convenio es transferir, por razones de buen servicio a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la resolución administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha

20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento

CUOTA DE NORMALIZACIÓN

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la caducidad de la vigencia del Convenio inicial descrito en la cláusula segunda, suscrito para el financiamiento de los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) de las familias que se individualizarán a continuación, y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, generaron una deuda durante el período que abarca entre el mes de enero del año 2024 hasta el mes de diciembre del año 2024, en que, aun cuando no existía Convenio la iniciativa asociada se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos debido a la inexistencia de un Convenio de Transferencia vigente durante el mencionado período.

De lo anterior, SERVIU de la Región de Atacama, al presentar la iniciativa para la suscripción ha manifestado expresamente que dentro de la inversión se debe contemplar un pago retroactivo que permita enlazar la continuidad del Convenio caducado con el presente, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionan derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

Conforme a ello, atendida la solicitud de NORMALIZACIÓN DE GTT planteada por SERVIU de la Región de Atacama, se otorgará una cuota única una vez completada la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio, con la cual SERVIU de la Región de Atacama pagará los Gastos de Traslado Transitorio de las familias referidas, correspondientes a los períodos que incluyen los meses de enero de 2024 a diciembre de 2024, retroactivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- a) Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025
- b) Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- c) Memorandum N°10 OAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- d) Ord. OAP N°75 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del año 2025, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-04-25 versión 1, con el detalle de costos de fecha 14 de febrero de 2025

- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Decreto DIPRES N°695 de fecha 19 de junio de 2025 que modifica el presupuesto vigente del sector público.
- k) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Nueva Esperanza y Jaime Sierra Castillo, y solicita rectificación de montos año 2025.
- l) Ficha de inversión ATA-04-25 versión 2.2 con el detalle de costos de fecha 11 de septiembre 2025.
- m) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- n) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1768, (V. y U), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios y revoca resolución exenta N°1754 (V. y U) de 2020, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos sólo se materializará en la medida que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presente rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 7 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza son las siguientes:

FOUO	CAMPAMENTO	COMUNA	CATEGORÍA BENEFICIARIA	CEDULA DE IDENTIDAD	CV	NOMBRES BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		COSTO UNIT.
							RENTAL ALBERGUE	APP	
210140	NUEVA ESPERANZA	COPIAPO	7	24 596 152	5	ABRAHAM CASTILLO	\$ 1.200.000	\$	\$ 1.200.000
				19 472 642	6	DAVID J. HERNANDEZ CASTIBLANCO	\$ 1.200.000	\$	\$ 1.200.000
				15 022 043	6	ANDREA ROJAS MINGUIRA	\$ 1.200.000	\$	\$ 1.200.000
				23 192 720	5	SARAYORZA LASARIVE CASTILLO	\$ 1.200.000	\$	\$ 1.200.000
				0 434 155	1	DIRN ALBERTO VARELA	\$ 800.000	\$	\$ 800.000
				12 444 134	1	CAROL IVYRA GONZALEZ	\$ 800.000	\$	\$ 800.000
				17 260 740	1	PATRICIO DE SILVA	\$ 1.000.000	\$	\$ 1.000.000
TOTALES:							\$9.400.000	\$	\$9.400.000

QUINTO: PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25 versión 2.2, de fecha 11 de septiembre de 2025, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula décima numeral 15, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de éste.

SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1768 (V. y U.) de 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPO", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$97.800.000 (noventa y siete millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido, de los cuales \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Nueva Esperanza individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2024. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de inversión FOLIO ATA-04-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, se rectifica el monto indicado para el pago del periodo 2025, quedando reflejado en Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.2, como "NORMALIZACIÓN INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPO".

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-04-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.2 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, Glosa 13, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto al compromiso de recursos para los años posteriores, éstos deberán contar con autorización de la Dirección de Presupuestos y deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, si correspondiere.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para dar curso al presente Convenio, y materializar las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se realizó una modificación presupuestaria aprobada por Decreto N°695 de fecha 19 de junio 2025, emitido por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"NORMALIZACIÓN INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"**, conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$9.400.000.-

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

Si se comprometen cuotas con cargo a presupuestos de años posteriores, se deberá contar con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: TRANSFERENCIA CUOTA DE NORMALIZACIÓN.

Para el caso de existir gastos devengados que no fueron cubiertos por no existir un Convenio de Transferencia vigente, en el período existente entre la caducidad de la vigencia del Convenio inicial suscrito para el financiamiento de los GTF de las familias individualizadas y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, el SERVIU, conforme se establece en el numeral III. 1.2 de la Resolución Exenta N° 1768 (V. y U.) de 2025, remitirá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo una solicitud fundada de continuidad y normalización de los gastos referidos, estableciendo el período existente entre la caducidad de la vigencia del Convenio inicial y el inicio de las gestiones de suscripción del presente Convenio, así como los motivos que justifican la falta de continuidad del mismo, refinando la existencia de procedimientos disciplinarios internos. Recepcionado este requerimiento, y de encontrarse éste suficientemente fundado, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, es decir, que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La modificación presupuestaria se solicitó antes de la suscripción del convenio y fue aprobada, por lo tanto, encontrándose totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio, la cuota de normalización se transferirá en una sola cuota a la entidad receptora para que ésta pague, igualmente en una sola cuota, los GTT de las familias referidas correspondientes a los periodos que incluyen los meses de septiembre de 2024 a diciembre de 2024, retroactivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, debiendo rendir dicho pago en los términos expuestos para el resto de los fondos transferidos.

NOVENO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones.

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Existencia de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad, es decir, condiciones mínimas de seguridad y salubridad para ser habitadas
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1768 (V. y U.) de fecha 21 de noviembre 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios y revoca la Res. exenta 1754 (V. y U.) de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso que, el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1768 (V. y U.) de fecha 21 de noviembre 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios y revoca la Res. exenta 1754 (V. y U.) de 2020.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento de la vivienda de la familia beneficiaria indicada en la cláusula cuarta del presente convenio
2. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.

4. *Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.*
5. *Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.*
6. *Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.*
7. *El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.*
8. *Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del Informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.*
9. *Designar a un/a profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.*
10. *Solicitar a la SEREMI, cuando corresponda, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio y los eventuales incrementos de los fondos transferidos, cuando se requiera la continuidad del beneficio, por motivos fundados. Esta y cualquier otra solicitud de modificación a los términos del presente convenio deberá ser solicitada por SERVIU con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, indicando el fundamento de la referida solicitud. Tanto el requerimiento de modificación como la decisión de la SEREMI sobre el mismo deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. De no existir una ampliación de plazo, cumplida la vigencia del convenio el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados. Corresponderá a la SEREMI requerir formalmente dicha restitución expirada la vigencia del convenio respectivo. La restitución de los fondos deberá concretarse en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.*
11. *Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.*
12. *Comunicar a las familias beneficiarias el término del periodo de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.*
13. *Los recursos indicados en el presente convenio ingresarán al presupuesto del SERVIU.*
14. *En caso de existir saldos no ejecutados, remanentes en la ejecución del proyecto o iniciativa o por la Subejecución dentro del ejercicio, o en caso de existir ausencia de rendiciones o que éstas hubieren sido observadas o rechazadas, la entidad receptora se obliga a restituir dichos recursos, debiendo reintegrarlos a rentas generales de la Nación, mediante formulario N° 116 habilitado para tales efectos por la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo instruido en el artículo 26 de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, o la norma que la reemplaza y que se encuentre vigente al momento del reintegro.*

15. Hacer entrega de un informe final una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo al momento de decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 13 de la Partida 18, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio, o la normativa que la reemplace.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
2. Mantener los contratos de arriendos de las familias beneficiarias, con sus respectivos certificados de pago efectivo, comprobantes de pago, comprobantes contables y certificado de pago bancario, los que se deben adjuntar al set de documentos a subir a SISREC. Siendo responsabilidad de la contraparte técnica del convenio y del área de finanzas de SERVIU de cargar la información en dicho sistema contando con la aprobación de ambas partes.
3. En el caso de los gastos de normalización, se debe adjuntar contratos de arriendos de las familias beneficiadas, comprobante contable de los pagos realizados por SERVIU que acredite el pago de arriendos con sus respectivos certificados de pago bancario y todo lo que respalde el desembolso realizado por el SERVIU.
4. Las rendiciones se realizarán mensualmente a través del Sistema de rendición electrónico de Contraloría General de la República, SISREC.
5. Informar N° cuenta corriente de administración de los recursos, Banca y RUT.
6. La Rendición de Cuentas debe incluir los respaldos del proyecto o iniciativa conforme al objetivo del proyecto o inversión aprobadas en la Ficha de Inversión y a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del convenio.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.122, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicada en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;

ejecución material de la iniciativa. Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieran utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que va no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicárselas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

DÉCIMO QUINTO: CONFLICTO DE INTERESES.

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

DÉCIMO SEXTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio, declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que debía presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos su relación directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 07 meses (siete meses), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 01 mes (un mes) contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI, el Jefe del Departamento de Planes y Programas, o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

Toda modificación a las contrapartes designadas en este acto deberá realizarse por medio de acto administrativo de la institución a que dicha contraparte represente.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-04-25 versión 2.2, es suscrita, además, por la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:

FICHA DE INVERSIÓN (GASTO DE TRANSITO TRANSITORIO)		ESTADO	ATACAMA	BURO
		COSUNA	COMUNO	
		VALOR	2.2	530
		FECHA	11-09-2025	025
NOMBRE INVERSIÓN		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA		
"NORMALIZACIÓN INICIATIVA DE EDUCACIÓN DE TRANSITO TRANSITORIO CAMPAMENTO ALTA VELEZANZA, COMUNA DE COPIAPO"		TOSASVELEZANZA		
I. FUNDACION Y JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD		SERVICIO		
DESCRIPCION DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:		N		
<p>El mantenimiento se encuentra ubicado en el sector de Mañalilabaguez de la comuna de Copiapó. Los datos del año 2019 muestran que los propietarios de las viviendas de este sector, las familias se encuentran en un estado de alta vulnerabilidad. Según los últimos censos nacionales y estadísticas de la comuna, se puede observar que existe un alto porcentaje de hogares con bajos niveles de ingreso, lo que genera una alta vulnerabilidad social y económica. Además, se observa que existe un alto porcentaje de hogares con bajos niveles de ingreso, lo que genera una alta vulnerabilidad social y económica. Además, se observa que existe un alto porcentaje de hogares con bajos niveles de ingreso, lo que genera una alta vulnerabilidad social y económica.</p> <p>La presente solicitud de mantenimiento se justifica en virtud de que el sector de Mañalilabaguez de la comuna de Copiapó, se encuentra en un estado de alta vulnerabilidad social y económica. Según los últimos censos nacionales y estadísticas de la comuna, se puede observar que existe un alto porcentaje de hogares con bajos niveles de ingreso, lo que genera una alta vulnerabilidad social y económica. Además, se observa que existe un alto porcentaje de hogares con bajos niveles de ingreso, lo que genera una alta vulnerabilidad social y económica.</p> <p>El presente convenio de mantenimiento se justifica en virtud de que el sector de Mañalilabaguez de la comuna de Copiapó, se encuentra en un estado de alta vulnerabilidad social y económica. Según los últimos censos nacionales y estadísticas de la comuna, se puede observar que existe un alto porcentaje de hogares con bajos niveles de ingreso, lo que genera una alta vulnerabilidad social y económica. Además, se observa que existe un alto porcentaje de hogares con bajos niveles de ingreso, lo que genera una alta vulnerabilidad social y económica.</p>				

2. **PÁGUESE**, los recursos del año 2025 ascendentes a la suma de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), comprendiendo montos impagos desde enero a diciembre del año 2024, ya sea como saldo o monto total mensual de acuerdo con considerandos 8) 9) y 10), según la tabla siguiente en arrendadores, montos, institución bancaria y arrendatarios:

N°	NOMBRE ARRENDADOR/A	RUT	MONTO APROBADO Y A PAGAR	CUENTA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	NOMBRE ARRENDATARIO/A	RUT
1	SARA MUÑOZ SANTANDER	8.727.299-0	\$ 800.000	8727299	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	ISABEL NEYRA GONZALEZ	12444634-1
2	YESICA ZEPEDA	12.597.427-9	\$ 1.200.000	12166172169	BANCO ESTADO/ CUENTA DE AHORRO	DANIELA HERNANDEZ CAIGUAN	19677640-0
3	PATRICIA BEAS RAVERA	14.120.358-4	\$ 1.900.000	7000883896	BANCO SANTANDER/ CUENTA VISTA	PATRICIO LEPE SILVA	17360340-1
4	SIXTO LARRONDO	10.655.547	\$ 800.000	10655547	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	INES ALFARO VARAS	6434335-1
5	OSWALDO INQUILLA CHURA	23.268.917-K	\$ 1.700.000	23268917	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	ABRAHAM CASTILLO	24506152-8
6	NIRMA CAMINADA PORTILLA	12.218.769-1	\$ 1.800.000	12218769	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	ANDREA ROJAS JORQUERA	15032065-8
7	JUAN GÓMEZ	23.106.765-5	\$ 1.200.000	23106465	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	GREGORIA CANAVIRI CASTILLO	23799756-5
TOTALES			\$ 9.400.000				

3. Por ser un convenio de normalización no existirá mes de garantía.

4. Para realizar el pago el Programa de Asentamientos Precarios deberá entregar al Departamento de Finanzas una carpeta por única vez con los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento escrito celebrado entre el arrendatario/a (usuario/a) y el arrendador o quien la represente,
- Comprobantes de arriendo de los montos a pagar cada mes,
- Ficha de modalidad de pago,
- Fiscalización del bien a arrendado,
- En caso que el dueño de la vivienda haya extendido un poder notarial para que un tercero lo represente, este deberá ser adjuntado igualmente.
- Anexo 3 según res. exenta N°2114/2023 correspondiente al detalle de avance físico.

5. **RÍNDASE CUENTA DETALLADA y DOCUMENTADA**, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte de la Encargada Regional del Programa de la Región de Atacama, siendo responsable de las rendiciones, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, sobre la pertinencia y ejecución de la inversión, validará y enviará al Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Región de Atacama, en los términos de la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N°2114, (V. y U.), de 2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas; y de la Resolución Exenta N°841, (V. y U.) de 2024 que modifica la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.

6. **DESÍGNASE** a la funcionaria **DANIELA VARAS ALCOTA**, Analista Social del Programa de Asentamiento Precarios de ServiU Región de Atacama, como contraparte social de este proyecto de inversión aprobado mediante convenio indicado en el considerando 15) de la presente resolución quien en el cumplimiento de sus funciones se sujetará a las siguientes instrucciones:

i) En caso de ausencia de la contraparte social señalada, se reemplazará por la Encargada Social correspondiente del Programa de Asentamientos Precarios de ServiU Región de Atacama.

ii) Mediante la presente resolución se formaliza y actualiza designación como profesional

encargada de la supervisión, control, fiscalización y seguimiento físico financiero respecto de la pertinencia y ejecución de la inversión señalada anteriormente.

iii) Lo anterior, involucra entre otros, que la contraparte social deberá mantener un expediente físico debidamente actualizado, y además en plataforma digital One Drive que dispone el SERVIU Región de Atacama, manteniendo actualizado el expediente de cada inversión, que contenga sin ser esta enunciación taxativa lo indicado a continuación:

- a) La presente Resolución de designación de profesionales responsables.
- b) Convenio de transferencia y sus resoluciones aprobatorias.
- c) Modificación de Convenio y su Respectiva resolución.
- d) Labores efectuadas durante salidas a terreno (fiscalizaciones).
- e) Actas de reuniones.
- f) Cambio de profesional.
- g) Rendiciones mediante la plataforma de SISREC.
- h) Documentos necesarios que den cuenta del desarrollo y avance actualizado de cada inversión pública.

iv) Finalmente, la contraparte social deberá informar la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios y a su Encargada Social a más tardar los primeros 5 días hábiles de cada mes, mediante un informe de avance de cada inversión pública asignada.

7. NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los Departamentos correspondientes y funcionarios individualizados en resuelvo precedente.

8. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 010, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Programa Asentamientos Precarios, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Atacama.

9. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa, ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

PBR/JMP/MCV/CIM/SBA

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ATACAMA
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU ATACAMA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ATACAMA